

**REGLAMENTO DE HIGIENE**

**Y SEGURIDAD INDUSTRIAL**

**Razón Social:**

CONSORCIO CS

**Ciudad:**

Bogotá D.C

**Sucursales:**

N/A

**Nombre de la ARL:**

Seguros Bolívar

***Clase o tipo de riesgo asignado por la ARL:*** *I (UNO) y V* (CINCO)

***Código de la actividad Económica: 4210 “Construcción de carreteras y vs de ferrocarril.”***

Prescribe el siguiente reglamento, contenido en los siguientes términos:

**ARTÍCULO 1.** La empresa se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una oportuna y adecuada prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a de 1.979, Resolución 2400 de 1.979, Decreto 614 de 1.984, Resolución 2013 de 1.986, Resolución 1016 de 1.989, Resolución 6398 de 1.991, Decreto 1295 de 1994, Resolución 1443 del 2014 y demás normas con tal fin se establezcan

**ARTÍCULO 2.** La empresa se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1.984, la Resolución 2013 de 1.986, la Resolución 1016 de 1.989, Decreto 1295 de 1994, Resolución 1443 de 2014 y demás normas con tal fin se establezcan

**ARTÍCULO 3.** La empresa se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes, de conformidad con el programa de Seguridad y Salud en el trabajo, elaborado de acuerdo con el Decreto 614 de 1.984 y la Resolución 1016 de 1.989, el cual contempla, como mínimo, los siguientes aspectos:

a) Subprograma de medicina preventiva y del trabajo, orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos; Colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.

b) Subprograma de higiene y seguridad industrial, dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgo que se originen en los lugares de trabajo y que puedan se causa de enfermedad, disconfort o accidente.

**ARTÍCULO 4.** Los riesgos existentes en la empresa, están constituidos, principalmente, por:

**FISICO**

* Iluminación
* Radiaciones ionizantes
* Radiaciones no ionizantes
* Ruido
* Humedad
* Vibraciones

**QUÍMICO**

* Gases y vapores
* Aerosoles líquidos
* Aerosoles sólidos
* Líquidos
* Sólidos

**BIOLÓGICOS**

* Animales
* Bacterias
* Hongos
* Virus
* Plantas

**BIOMECÁNICO**

* **Derivados de la fuerza**: levantamiento de cargas, transporte de cargas, movimientos manuales o de otro tipo con esfuerzo.
* **Derivados de la postura**: postura prolongada, postura por fuera del ángulo de confort.
* **Derivados del movimiento**: movimientos repetitivos

**MECÁNICOS**

* Caída de objetos
* Contacto con sustancias químicas
* Elementos cortantes, punzantes, contundentes
* Máquinas y/o herramientas
* Material con potencial de liberar energía (sólidos, líquidos o gases)
* Partes en movimiento
* Proyección de partículas
* Superficies y elementos ásperos
* Superficies, líquidos y elementos calientes

**RIESGOS CRITICOS**

* Delincuencia y desorden público
* Explosión
* Incendio
* Transito
* Trabajos en altura

**LOCATIVOS**

* Almacenamiento inadecuado
* Condiciones inadecuadas de orden y aseo
* Defectos del piso
* Escaleras y barandas, rampas inadecuadas o en mal estado
* Instalaciones en mal estado

**ELÉCTRICOS**

* Baja tensión (inferior a 10 KV)
* Electricidad estática

**PSICOSOCIALES**

* **Derivados de la Organización del Trabajo**: Estilos de mando, supervisión técnica, definición de funciones, capacitación, relación de autoridad, niveles de participación, canales de comunicación, estabilidad laboral, salario, reconocimiento.
* **Derivados de la Tarea**: Trabajo repetitivo o en cadena, monotonía, altos ritmos de trabajo, turnos y sobre tiempo, nivel de complejidad y responsabilidad de la tarea.
* **Derivados del Ambiente de trabajo**: Disconfort térmico, espacio, iluminación.

**RIESGOS NATURALES**

* Sismo
* Inundación
* Terremoto
* Vendavales

PARÁGRAFO. - A efecto de que los riesgos contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad profesional, la empresa ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el programa de seguridad y salud en el trabajo de la empresa, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

**ARTÍCULO 5.** La empresa y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el programa de seguridad y salud en el trabajo de la empresa.

**ARTÍCULO 6.** La empresa ha implantado un proceso de inducción del trabajador a las actividades que deba desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

**ARTÍCULO 7.** Este Reglamento permanecerá exhibido en, por lo menos dos lugares visibles de los locales de trabajo, junto con la Resolución aprobatoria, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

**ARTÍCULO 8.** El presente Reglamento entra en vigencia a partir de la aprobación impartida por el Gobierno Nacional y durante que la empresa conserve, sin cambios substanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

PARÁGRAFO: Conforme con lo establecido en la Ley antitrámites (Ley 962 de 2005, Art. 55) el presente reglamento no tendrá que ser registrado ante el Ministerio de Trabajo.

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**REPRESENTANTE LEGAL**

**CONSORCIO CS**